



WWW.CONFIAPIN.COM

Nit 800 252 296-6

COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR Y AMIGOS
CONFIAPIN NIT 800-252-296-6
CR 22 # 86-42 APT 101
TEL: 7000825 - 3022385543
confiapincooperativa@gmail.com

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL

Artículo 1º. Objeto.

- 1.1. El objeto del presente Reglamento es fijar las directrices para el desarrollo de la reunión de la Asamblea General Ordinaria presencial de la Cooperativa Multiactiva Familiar y Amigos **CONFIAPIN**, en concordancia con las normas legales emanadas de la entidad de control y vigilancia Superintendencia de la Economía Solidaria según Circular Básica Jurídica de 2020.

Artículo 2º. Marco normativo.

- 2.1. Este Reglamento lo expide la Asamblea General de CONFIAPIN en cumplimiento de la función prevista en el numeral 2 del artículo 56 del Estatuto de CONFIAPIN.
- 2.2. Las Asambleas Generales de **CONFIAPIN** pueden ser ordinarias o extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 50 del Estatuto.
- 2.3. Las convocatorias para asistir a las reuniones de la Asamblea General se deben realizar con una antelación mínima de diez (15) días calendario, de acuerdo el procedimiento descrito en los artículos 51 y 52 del Estatuto.
- 2.4. Las reuniones de la Asamblea General se deben realizar con la plena observancia de las formalidades previstas en los artículos 47 y 48 del Estatuto.

Artículo 3º. Organización y dirección.

- 3.1. La Asamblea General Ordinaria presencial será instalada por la presidencia del Consejo de Administración quien, una vez verificado el quórum, artículo 55 del Estatuto, pondrá a consideración el orden del día y el reglamento para el desarrollo de ésta.
- 3.2. La Junta de Vigilancia verificará la identidad de los asociados hábiles convocados, dejando constancia de la continuidad del quórum necesario en toda la reunión.
- 3.3. Para organizar, dirigir y orientar el desarrollo de la reunión de la Asamblea General Ordinaria, esta debe elegir una mesa directiva entre sus miembros compuestos al menos por un presidente, un vicepresidente y un secretario.
- 3.4. El presidente debe dirigir la reunión de la Asamblea, hacer cumplir el orden del

día, conceder el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, velar porque los debates se centren en el tema que deba tratarse y someter a decisión de la Asamblea los asuntos que lo requieran.

- 3.5. El vicepresidente debe reemplazar al presidente en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando este lo solicite.
- 3.6. El secretario debe dar lectura al orden del día y a los diversos documentos que solicite el presidente de la Asamblea General, tomar nota o grabar el desarrollo de la reunión y elaborar el acta de la reunión.

Artículo 4°. Asistencia y participación de los asociados.

- 4.1. Podrán participar en la Asamblea General Ordinaria presencial los asociados hábiles convocados.
- 4.2. La participación de los asociados se dará de forma presencial en la fecha, hora y lugar establecido en la convocatoria de la asamblea general ordinaria de asociados.
- 4.3. Los asociados deben colaborar con el personal dispuesto por **CONFIAPIN** para verificar y llevar adecuadamente el registro de su asistencia a las reuniones, y utilizar los formatos o instrumentos dispuestos para tal fin.
- 4.4. Los asociados presentes en la reunión tienen derecho a participar en el debate de los asuntos que se tengan previstos, máximo durante tres (3) minutos, previo de haber pedido la palabra a la presidencia de la Asamblea. La Asamblea General puede modificar este término de participación en desarrollo de la reunión, en cuyo caso se requiere votación aprobatoria de mayoría simple entre los miembros asistentes.
- 4.5. Cada asociado puede intervenir máximo dos (2) veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deben ceñirse estrictamente al tema objeto del debate.
- 4.6. El asociado que quiera hacer uso de la palabra deberá solicitarla, levantando la mano. La presidencia otorgará el uso de la palabra quien la concederá en el orden de solicitud por el término establecido en el presente Reglamento.
- 4.7. Las proposiciones serán recibidas a través del correo electrónico confiapincooperativa@gmail.com hasta el día 11 de marzo de 2024 tal como se informó en la convocatoria.
- 4.8. Los asociados deben abstenerse de incurrir en conductas agresivas, denigrantes o irrespetuosas, hacia los demás asociados, empleados, colaboradores u órganos de dirección, vigilancia y control del **CONFIAPIN** so pena de atenerse al régimen sancionatorio establecido para el fin.

- 4.9. Con derecho a voz y no a voto, podrán participar el Revisor Fiscal, personal de directivos y administración, para aclarar algún tema de su resorte.
- 4.10. Como generación de prueba de la Asamblea General Ordinaria no presencial se hará grabación y registro fotográfico del desarrollo de esta.

Artículo 5°. Decisiones.

- 5.1. Las decisiones de la Asamblea se adoptan con un voto de cada asociado hábil que esté presente en la reunión. Los asociados deben registrar sus votos en los formatos o instrumentos dispuestos por **CONFIAPIN** para este fin.
- 5.2. La administración de **CONFIAPIN** debe ser garante de los instrumentos necesarios para el desarrollo de la Asamblea.
- 5.3. Para efectos del desarrollo de las votaciones se dispondrá de los medios o sistemas que garantice la participación por la toma de las decisiones.
- 5.4. Para la elección de órganos de administración se adoptará el sistema de listas o planchas en forma separada y se aplicará el sistema del cociente electoral.

Artículo 6°. Acta de reunión.

- 6.1. El acta de la reunión debe indicar como mínimo el número del acta, fecha, lugar, hora de inicio, verificación del quórum y de finalización de la reunión; forma y realización de la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 52, 53 y 54 del Estatuto de CONFIAPIN
- 6.2. En el acta de la reunión se debe dejar constancia de cada uno de los temas o asuntos tratados, así como de las decisiones adoptadas, indicando la cantidad de votos a favor, blancos, nulos o en contra.
- 6.3. La Asamblea General debe nombrar a tres (3) asociados hábiles presentes en la reunión, quienes conforman la Comisión de revisión del acta, cuya función es revisar su contenido y presentar las observaciones para corregirlo, aclararlo o complementarlo o aprobarlo, según corresponda.
- 6.4. El acta de la reunión debe ser firmada por el presidente, vicepresidente, el secretario, y por los miembros de la Comisión de Revisión, designados para la reunión, como constancia de su aprobación.

Artículo 7°. Vigencia.

- 7.1. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición en la ciudad de Bogotá D.C. a los 8 días de marzo de 2024.



HERNANDO SEPULVEDA BENITEZ
Presidente Consejo de Administración.



KATHERINE BUSTOS TRIANA
Secretaria Consejo de Administración.